

Miguel Garcia

José Buzquis

Ayuntamiento del 10 de Julio de 1824. En la Villa de Caracaca a diez de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen este Ayuntamiento de lo fueron a saber: D.^{no} Juan Bautista María Guerrero Pregente de la P.^{ta} Jurisdicción ordinaria, D.^{no} Vicente Lopez Olmo, D.^{no} Juan José Pérez y Cortado, D.^{no} Benito María Casanova, D.^{no} Alonso Lucas Suroza Regedro, D.^{no} Josef Nuñez y D.^{no} Juan Nuñez Diputados del Povo y D.^{no} Josef Buzquis Procurador Sindico Gral. procedieron a acordar lo siguiente:

De una comparencia a unidas sus señas que mediante a no haber concurrido todos los Caballeros Capitulares, sin embargo de hallarse citado con cédula ante dicho P.^{ta} tratar sobre la fianza q.^{ta} ha presentado el repartidor de la P.^{ta} Manuel Pérez y otros asuntos interesantes se leyó vuelta a citar en el día de hoy p.^{ta} el p.^{ta} reunido Povo, p.^{ta} q.^{ta} sin falta concurren en el día de mañana y hora de la noche de ella, vasa toda responsabilidad, y además la multa de cuatro onces de irreversibili exacción, aplicado al fondo de la milicia P.^{ta} y a haberlo ejecutado poridera la competente dilio.^{ta} a continuación

En esta ciudad entró D.^{no} Antonio Par marín

Con lo que se condujo este Ayer

